

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'00

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25

Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

4547

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.

CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, el día 24 del actual y hora de nueve a once del mismo, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con fusil en el Polígono de Baterías, los alumnos de la Escuela Preparatoria Militar oficial de esta Capital.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias.

Segovia, 22 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica a éste de la Gobernación con fecha 5 del actual, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: El artículo 1.º del Real decreto de 29 de Octubre último, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 31 del mismo mes, dispone que el Censo general de habitantes se verifique simultáneamente en todo el territorio nacional y en el de las Posesiones españolas del Golfo de Guinea y Costas Norte y Occidental de Africa, la noche del 31 de Diciembre de este año al 1.º de Enero de 1921.

Dispone también el expresado artículo que la inscripción se llevará a efecto por medio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, valiéndose de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, a

la cual auxiliarán en las provincias y Ayuntamientos Juntas provinciales y municipales.

El artículo 6.º del mismo Real decreto impuso a los Gobernadores civiles y a los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas provinciales y municipales, respectivamente, el deber de considerar el servicio del Censo de población como obra de especial preferencia, y con el fin de que tenga cumplimiento lo dispuesto en dicho Real decreto y en la Instrucción de igual fecha.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se signifique a V. E. la conveniencia de que ordene a las expresadas Autoridades procuren que en todas las provincias y Ayuntamientos se lleve a cabo en la fecha indicada el empadronamiento general de habitantes, como servicio de especial preferencia, haciendo uso de todas las facultades que les conceden las leyes.»

Lo que de la propia Real orden trasladado a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento de lo interesado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1920.—Bugallal.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 21 de Noviembre de 1920.)

4224

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Octubre de 1920.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BIENVENIDO ALVAREZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 4, 8, 13, 19, 29 y 30 para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Instalaciones eléctricas.—Capital.—Remitido por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, a los efectos del artículo 16 del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, el expediente y proyecto incoado por la Sociedad Klein y C.^a en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica con destino a la fábrica de gomas que está construyendo en esta Capital en el sitio denominado la *Dehesa*, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la co-

respondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea remitido al señor Gobernador el expediente en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del señor Inspector provincial de Sanidad, rogando se le indique con la urgencia posible la forma de hacer efectiva la suma de 750 pesetas que como consignación para los gastos de material ordinario y de Oficina de la Secretaría de la Junta provincial de Sanidad, señala la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 15 de Diciembre de 1917, inserta en la *Gaceta* del 16; la Comisión de conformidad con lo informado por la Contaduría de fondos provinciales y teniendo en cuenta que no habiéndose reclamado hasta ahora la cantidad de referencia, no existe en presupuesto consignación para su pago, acuerda contestar al señor Inspector provincial de Sanidad que por no existir crédito en el presupuesto vigente no puede abonarse la cantidad que reclama, prometiendo incluir el de 750 pesetas en el presupuesto que se forme para el año próximo.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda aprobar el estado de distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes actual.

Carreteras.—Personal.—Aldeacorbo.—Solicitado por Demetrio Martín de Pedro, vecino de Consuegra, anejo de Aldeacorbo, que desempeñó el cargo de peón caminero provincial en la carretera de San Ildefonso a Peñafiel, y cuyo cargo dimitió, sea repuesto en dicho cargo concediéndosele una plaza de las que existan vacantes; la Comisión acuerda colocar al solicitante en el último número de la escala del cuerpo de Aspirantes a Peones camineros, sin el requisito previo del examen por tenerle ya verificado.

Cuentas municipales.—Fuente el Olmo de Fuentesueña.—Dada cuenta de una carta que el Alcalde y Concejales de Fuente el Olmo de Fuentesueña dirigen al Presidente de la Excm. Diputación, rogándole se interese del Gobierno civil la aprobación de las cuentas pendientes de este requisito, correspondientes a varios años, en el expresado pueblo, para de ese modo poder recaudar los fondos precisos para solventar los descubiertos que con la Corporación provincial tienen, la Co-

misión acuerda manifestar al Alcalde y Concejales firmantes de la expresada carta, que una vez que formulen su pretensión en forma legal, se resolverá lo que proceda.

Sección de Ancianos.—Capital.—Solicitado por Mariano Martín Postigo, de 76 años de edad, viudo, natural de Otones y vecino de esta Capital, su ingreso en Sección de Ancianos del Establecimiento de Beneficencia, y justificados respecto de la pretensión, los extremos exigidos; la Comisión acuerda inscribir al anciano de que se trata en el turno del partido de Segovia con el número 5, para que lleve a cabo su ingreso cuando le correspondiera, toda vez que en la actualidad no existe plaza vacante en dicha sección.

Salida de Huérfanos.—Madrid.—Solicitado por Patricio Martín Gómez, viudo y vecino de Madrid, la devolución de su hijo legítimo Fidel Martín Herrero, que ingresó en los Establecimientos provinciales de Beneficencia en 4 de Enero de 1913; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por justificarse los requisitos exigidos y previas las formalidades reglamentarias.

Sección de Alienados.—Capital.—Solicitado por doña María Luisa González, viuda y vecina de esta Ciudad, en virtud de poder que le ha sido conferido por su hijo don Francisco Carrillo de Albornoz y Laguna, en 9 de Agosto último, para solicitar la declaración de incapacidad de su tía doña Agustina Carrillo de Albornoz, soltera y como pariente más próxima que es de la misma, el ingreso de ésta en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, donde fué recibida provisionalmente por orden del Sr. Gobernador civil, comprometiéndose a abonar los gastos que ocasione su sostenimiento en los mismos, y justificados los extremos exigidos por los artículos 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; la Comisión acuerda ratificar con carácter definitivo el ingreso provisional de la enferma en el departamento de presuntos alienados y que por los médicos de los mismos se proceda a su observación; advertir a la solicitante la obligación en que está de acudir con toda urgencia al Juzgado de primera instancia de esta Capital según dispone el párrafo 1.º del art. 6.º del Real decreto antes citado, y que tanto los gastos que la presunta alienada ocasione durante su observación como los que ocasionar pueda en un Manicomio, si a él fuera trasladada, se satisfarán por el solicitante en la representación que ostenta.

Madrona.—Resultando de la certificación expedida por los médicos del Establecimiento de Beneficencia, que

Gregoria Llorente, casada y vecina de Madrona, ha presentado síntomas de enajenación mental, pero que padeciendo una anemia aguda consideran dichos médicos sería necesario el cambio de aires y permanencia de unos dos meses al lado de su familia, para atender a su mejor curación; la Comisión acuerda la salida y entrega de la referida Gregoria a su familia, autorizando al efecto al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia para que lo verifique previas las formalidades reglamentarias.

Escuela Normal de Maestras.—Capital.—Solicitado por la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta Ciudad, se haga una declaración en la que conste la parte proporcional que como tal Directora se la asigna para vivienda en el arrendamiento del local; la Comisión acuerda que antes de resolver respecto del particular, se informe por Contaduría la pretensión de referencia.

Prisión provincial.—Capital.—Manifestando por el Sr. Jefe de la Prisión provincial en cumplimiento de lo acordado en 14 de Septiembre último, que el pedido de efectos y utensilios a que se hace referencia en dicho acuerdo es solamente el que corresponde proporcionalmente a la Prisión Correccional y de Audiencia; la Comisión acuerda de conformidad con lo interesado por dicho Jefe de la Prisión.

Obras provinciales.—Sepúlveda.—Remitido por el Diputado provincial Sr. González Ligero, los presupuestos que para la obra de la Casa Cuna de aquella villa han formulado dos maestros albañiles, en cumplimiento de lo resuelto por la Excm. Diputación en sus últimas sesiones ordinarias; la Comisión acuerda autorizar a los señores Diputados residentes en Sepúlveda para que elijan el presupuesto que estimen más conveniente y vigilen la ejecución de las obras.

Salida de Expósitos.—Nava de la Asunción.—Solicitado por Ricardo Encinas Barbado, mayor de edad, casado, zapatero y vecino de Nava de la Asunción, se le conceda un asilado de los Establecimientos de Beneficencia de 15 a 16 años, para dedicarle al oficio que el solicitante ejerce; la Comisión de conformidad con lo que dispone el artículo 209 del Reglamento por que se rigen aquellos Establecimientos y lo acordado por la Excm. Diputación en 20 de Junio de 1918, acuerda acceder a la pretensión del solicitante siempre que explorada la voluntad de los acogidos resulte alguno gustoso, en cuyo caso se comprometerá el Ricardo Encinas a vestirle, alimentarle, educarle y abonarle un salario mensual de 750 pesetas estipulado para estos casos con carácter general y cuya cantidad habrá de ingresar en la Caja de Ahorros de dichos Establecimientos.

Tribunal Contencioso Administrativo.—Capital.—Por virtud de moción verbal del Sr. Vicepresidente; la Comisión, abundando en las ideas expuestas por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo en la memoria leída con motivo de la apertura de los Tribunales, respecto a que deben constituirse los Tribunales Contenciosos Administrativos por Magistrados exclusivamente, acuerda declarar que ha visto con sentimiento las manifestaciones de dicha memoria, por lo que afecta a los Diputados provinciales y que por lo que se refiere a esta Diputación ha procedido siempre con estricta justicia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.
Segovia, 4 de Octubre de 1920.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bienvenido Alvarez.

4530
Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

Impuesto del 1.º 20 sobre pagos del segundo trimestre de 1920-21

CIRCULAR

No habiendo remitido los señores Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan, las certificaciones de los pagos verificados por las arcas de sus respectivos municipios, durante el segundo trimestre del año actual, cuyo servicio recordado por esta Administración en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 113, correspondiente al veinte de Septiembre próximo pasado, debió cumplirse dentro del mes de Octubre último, causando con ello el consiguiente trastorno en la marcha de los trabajos que se hallan encomendados a la misma, así como el perjuicio resultante para los intereses del Tesoro, se previene a dichos señores Alcaldes, que si en el improrrogable plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no han cumplido el referido servicio, se verá en la precisión, muy a pesar suyo, de imponer a los morosos la multa de diez y siete pesetas, cincuenta céntimos, con que desde luego quedan conminados.

Segovia, a 18 de Noviembre de 1920.—El Administrador de Propiedades, P. S., Eulalio Itarte.

Pueblos en descubierto

Aguilafuente, Alconada de Maderuelo, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeonte, Aragonese, Cascajares, Castillejo de Mesleón, Castroserna de Arriba, Cerezo de Arriba, Coca, Donhierro, Etreros, Fuentesoto, Hinojosa del Cerro, Laguna de Contreras, Losana de Pirón, Madriguera, Madrona, Martín Muñoz de las Posadas, Membibre de la Hoz, Mozoncillo, Muñozpeiro, Muyo, Nava de la Asunción, Navafria, Negrodo, Otero de Herreros, Palazuelos de Eresma, Paradinas, Pinarnegrillo, Riaguas de San Bartolomé, San Ildefonso, Valdevacas de Montejo, Valtinadas, Valledado, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Cárcel de Segovia, Cárcel de Sepúlveda, Comunidad de Sepúlveda.

4541
Alcaldía de Valverde

Terminado el repartimiento general por las cuotas personal y real, correspondiente a este término para el año actual de 1920 a 1921, conforme dispone el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, según el artículo 96, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento. Valverde del Majano, a 15 de Noviembre de 1920.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Guillermo Llorente.—V.º B.º: El Alcalde, Anastasio Ayuso.

4543
Alcaldía de San Ildefonso

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente Ley municipal, desde el día de hoy queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el ejercicio próximo de 1921-22, por término de quince días; durante cuyo plazo, po-

drán presentarse las reclamaciones legales que estimen oportunas.

San Ildefonso, 20 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, José M.º Gutiérrez.

4550
Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda ANUNCIO

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 7 de Noviembre, acordó hacer un deslinde de carácter local, en este término municipal en las vías pecuarias, caminos, servidumbres, descansaderos y abrevaderos de ganados; cuya operación ha de tener lugar desde el día 28 de Noviembre corriente y horas de las ocho hasta las quince por la comisión nombrada al efecto, y si en dicho día no se diera por terminado dicho deslinde, se continuará hasta el día siete de Diciembre próximo inclusive; y una vez terminado que sea, se formará una relación de los individuos que estén intrusados en dichas vías y comunes del municipio y se acordará su inserción en el BOLETIN OFICIAL igualmente a fin de que puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes acompañando los documentos de prueba que acrediten su pertenencia.

Valleruela de Sepúlveda, 15 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Sebastián Pascual.

4548
Juzgado de primera instancia del Distrito del Hospicio (Madrid)

EDICTO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta Corte en juicio ejecutivo que ante el mismo insta D. Segundo Arribas Sastre, contra D. Pedro Carbonell Bueno, por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria para hacer efectivo un crédito de ocho mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca segunda vez a la venta en pública subasta que tendrá lugar en dicho Juzgado el día veintiocho de Diciembre próximo o las once y media de la mañana, la siguiente:

FINCA

Un prado sito en término de Otero de Herreros, a Agriataja, de doscientos cuarenta y cinco estadales, equivalentes a veinticuatro áreas, catorce centiáreas; que linda al Este y Norte, con calle pública; Sur, tierra de Tomás del Barrio, y Oeste, de D. Carlos de Lecea. Dentro del referido prado se halla edificada una casa de diez y ocho metros de longitud, por nueve de latitud, o sea una medida superficial de ciento sesenta y dos metros cuadrados, con la fachada mirando al Noroeste, compuesta de planta baja distribuida en doce departamentos, existiendo también dentro de dicho prado que se halla en totalidad cercado de pared con una verja de hierro, de entrada, un pozo de aguas para el riego de la finca en la que hay árboles.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de nueve mil pesetas, como setenta y cinco por ciento de las doce mil que fueron tipo de la primera subasta, conforme a lo convenido por los interesados en la escritura base del juicio.

No se admitirá postura que no cubra el expresado tipo de nueve mil pesetas; y para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del mismo tipo; sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria que ha sido traída al juicio, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá

que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 15 de Noviembre de 1920.—El Secretario, José María de Antonio.—V.º B.º: El Sr. Juez, J. Oppelt.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 3.363.—Don Ricardo Rivas y Sainz, contra Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, en 22 de Julio de 1920, sobre derecho a ocupar el cargo de Secretario judicial.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 20 de Noviembre de 1920.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

4549
Juzgado de primera instancia e instrucción de Cebrenes.

Don Manuel Bernabé Vicente, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebrenes.

Por el presente edicto hago saber: Que en causa criminal que me encuentro instruyendo por robo y homicidio, en la persona de D. Remigio Miranda, en la madrugada del veintiocho de Octubre de mil novecientos dieciocho, en el tren correo ascendente de Galicia, y por providencia de este día, he acordado la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia a fin de que los viajeros de dicho tren y los de los trenes de Villalba a Palencia, y líneas combinadas en el mismo día y siguiente, puedan dirigirse o comparecer ante este Juzgado con las manifestaciones que puedan ser conducentes al esclarecimiento del hecho y determinación e identificación de los presuntos autores, rogando en interés de la administración de Justicia que si alguno de los viajeros en los trenes mencionados hubiera presenciado que a la llegada del citado tren Gallego, a la estación de Villalba, se arrojaran viajeros a la vía estando en marcha el tren, lo manifesten por cualquier conducto a este Juzgado, con determinación de las señas personales, indumentaria y cuantos datos puedan contribuir a la indentificación de aquéllos.

Dado en Cebrenes a veinte de Noviembre de mil novecientos veinte.—Manuel Bernabé.—Eladio González.

4542
Juzgado de instrucción del Regimiento de Artillería de Posición

Martín Blázquez, Eduardo, hijo de Mariano y Juana, natural de Béjar, provincia de Salamanca, de estado soltero, soldado del Regimiento de Infantería de Melilla, núm. 59, de veintitrés años de edad, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en el Regimiento de Artillería de Posición, Segovia, procesado por la falta de deserción.

Comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor don Santos Rodríguez Cerezo, Comandante de Artillería con destino en el Regimiento de Artillería de Posición de guarnición en Segovia.

Segovia, 19 de Noviembre de 1920.—El Comandante Juez instructor, Santos Rodríguez.